



ACEPTACIÓN DE OFERTA
No.048-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026

Señores;
AZUL PACIFICO SAS
NIT: 817003249-4
Representante legal **JOSE ANTONIO PEREZ PERDOMO**
C.C No: 79.325.077 expedida en Bogotá D.C.
Dirección: CRA 2 # 7 - 26 GUAPI, CAUCA
Celular: 3103788093 - 6028400224
Correo: azulpacificoips@yahoo.com
Guapi, Cauca

En atención al proceso de modalidad **MÍNIMA CUANTÍA No.051-MDN-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026** y en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, La Señorita Teniente de Fragata **BARRETO DUQUE KAREN DANIELA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.834.367 de Bogotá, en nombre y calidad de Jefe de la División Logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, según consta en Orden Administrativa de Personal No. 2551 del 20 de noviembre de 2024, expedida por el Jefe de la Jefatura de Desarrollo Humano Armada Nacional, y conforme acta de posesión No. 001 del 13 de enero de 2025, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en consecuencia representa a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted el día 15 de mayo de 2026, a través de su representante legal, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública, para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA GENERAL, LABORATORIO CLÍNICO, SERVICIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD DE URGENCIAS Y AMBULATORIO, SERVICIOS INTEGRALES DE FISIOTERAPIA (TERAPIA FÍSICA, DE REHABILITACIÓN Y TERAPIA RESPIRATORIA) RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE GUAPI (CAUCA) DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS PACIENTES Y LOS CUALES SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Así las cosas, la prestación de los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

ENTIDAD CONTRATANTE:	DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA																																	
NIT CONTRATANTE:	901.540.793-7																																	
CONTRATISTA:	AZUL PACIFICO SAS																																	
NIT O Cedula DE CIUDADANIA:	817003249-4																																	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ANTONIO PEREZ PERDOMO Cedula de ciudadanía No.79.325.077 expedida en Bogotá D.C.																																	
CLASE DE PERSONA:	Jurídica																																	
DIRECCION:	CRA 2 7 26 GUAPI, CAUCA																																	
CIUDAD:	Guapi, Cauca																																	
CELULAR:	3103788093 - 6028400224																																	
E-MAIL:	azulpacificoips@yahoo.com																																	
CUENTA BANCARIA:	81217442756 BANCOLOMBIA																																	
TIPO DE CUENTA:	CUENTA CORRIENTE PERSONA JURÍDICA.																																	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	CDP No 5126 de fecha 16 de enero de 2026, rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.																																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. CDF</th> <th>Tipo Gasto</th> <th>Asign. Interna</th> <th>Cta/ Prog</th> <th>SubC/ SubP.</th> <th>ObjG/ Proy.</th> <th>Ord/ Sproy.</th> <th>Rec</th> <th>C/S</th> <th>Concepto</th> <th>Afectado en</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5126</td> <td>A</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>02</td> <td>009</td> <td>003</td> <td>16</td> <td>SSF</td> <td>SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td> <td>\$ 10.000.000</td> </tr> <tr> <td colspan="10" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 10.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	No. CDF	Tipo Gasto	Asign. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP.	ObjG/ Proy.	Ord/ Sproy.	Rec	C/S	Concepto	Afectado en	5126	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 10.000.000	TOTAL										\$ 10.000.000
	No. CDF	Tipo Gasto	Asign. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP.	ObjG/ Proy.	Ord/ Sproy.	Rec	C/S	Concepto	Afectado en																							
5126	A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 10.000.000																								
TOTAL										\$ 10.000.000																								
Teniendo en cuenta que el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga es una entidad del Estado, por lo que la asignación de los recursos que sitúa el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, están sujetos a la disponibilidad presupuestal en la presente vigencia y de acuerdo a la Orden Administrativa No. 001 DISAN-OPLAN/2026.																																		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA DE MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA GENERAL, LABORATORIO CLÍNICO, SERVICIOS DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD DE URGENCIAS Y AMBULATORIO, SERVICIOS INTEGRALES DE FISIOTERAPIA (TERAPIA FÍSICA, DE REHABILITACIÓN Y TERAPIA RESPIRATORIA) RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS, PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE GUAPI (CAUCA) DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS PACIENTES Y LOS CUALES SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS																																	
LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan que el Servicio se prestará en las instalaciones del oferente adjudicatario quien deberá contar con centro para la atención de los pacientes en el Municipio de Guapi – Cauca																																	
VALOR:	El presupuesto oficial para esta contratación es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00) . Excluido IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto tributario e incluidas todas las erogaciones que correspondan. Tipo de adjudicación: <u>TOTAL.</u>																																	

	<p>Se estima que el presupuesto asignado cubre el 55.55% de la necesidad real de la entidad para este objeto contractual, conforme al análisis de los gastos por este servicio en los últimos años, periodo en el cual ha sido necesario adicionar presupuestalmente los contratos para garantizar la prestación de los servicios requeridos por los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. No obstante, la solicitud de adición presupuestal se realizará únicamente en caso de agotarse los recursos antes del plazo de ejecución, dado que los servicios médicos responden a eventualidades imprevisibles</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, cancelará al contratista el valor del contrato en PAGOS PARCIALES, dentro de los sesenta días (60) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC". Salvo que se presentare una situación dentro del contrato que posponga el pago. En cualquier caso, solo se pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.</p> <p>La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Pantallazo de la validación de los RIPS de la página del Ministerio de la Salud y de Protección Social con cero errores y anexar el CD. Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000.</p> <p>AUDITORÍA DE CUENTAS:</p> <p>El proceso de revisión se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en la presente invitación. El auditor médico realizará la respectiva auditoría posteriormente al envío de la facturación a radicar, de todos los servicios prestados con sus respectivos soportes estipulados anteriormente.</p> <p>RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA, NOTAS DÉBITO Y NOTAS CRÉDITO:</p> <p>El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la directiva presidencial del 09 de septiembre de 2020, así: Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (CORREO DEL CONTRATISTA). • Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: 15-01-11-096;OXXARCDISAN20XX;facturaelectronica@armada.mil.co • Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. • Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML) <p>Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del Establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de red externa no contratada, datos del contrato y correo bien sea del supervisor para el caso de los contratos, debidamente separados por punto y coma.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.</p> <p>PARÁGRAFO 3: El contratista deberá adjuntar en la plataforma software SIMED, las facturas electrónicas, acuerdo resoluciones 2284, anexo técnico 3, 2335, 2275 de 2023 y la resolución 1884 de 2024, así mismo, circular No 20250031073895643 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-OFSIG- 2925, trata delegatarios del gasto Sanidad Naval, con el fin de iniciar el proceso de verificación, auditoría de cuentas médicas, para el reconocimiento y pago de la prestación de los servicios en salud. Es de anotar, que la plataforma está habilitada para adjuntar facturas del primer día hábil de cada mes hasta el 20 del mismo, El link de acceso a la plataforma es https://armada.tool.com.co/gameexamplelogin.aspx la cual está habilitada de lunes a viernes las 24 horas del día y los sábados hasta las 12 del mediodía. En caso de presentarse novedades cuentan con la línea de soporte a través de WhatsApp 321 2597515 de lunes a viernes de 7:30 am a 5 pm o a través del correo electrónico soporte.ti@tool.com.co.</p> <p>PARÁGRAFO 4: El contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato, acuerdo los datos del anexo N° 7 de la Directiva Transitoria N° 20180423600064113/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-ACRE-23.2 de fecha 08-02-2018 y en caso de cambio o nombramiento de personal nuevo será responsabilidad del contratista notificar a los correos arcsanidadcali@gmail.com y cuentasmedicasfnp@armada.mil.co, contratoshonam@armada.mil.co</p> <p>OBJECIONES Y GLOSAS:</p> <p>Una vez recibida la documentación, esta será revisada, verificada y auditada dentro los veinte (20) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor Medico de la Regional Pacifico, formulando las glosas y/o soportes a que hubiere lugar y la devolverá al OFERENTE, éste dentro de los quince (15) días hábiles siguientes deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el CONTRATANTE, El OFERENTE podrá aceptar las glosas y/o objeciones iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales</p>



	<p>que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas. Si el OFERENTE no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente Contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta y cinco por ciento (75%) de su valor.</p> <p>TARIFAS: La facturación se regirá de conformidad con las tarifas acordadas por las partes que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica. Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL.</p> <p>Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios, corren por cuenta de EL OFERENTE, para cuyos efectos EL DMBHM hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. En ningún caso DMBHM se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL OFERENTE cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del DMBHM</p>
<p>FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO:</p>	<p>El contrato se ejecutará DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO DE ESTE DOCUMENTO.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCION:</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, y/o hasta agotar los recursos lo que suceda primero, lo cual implica que la terminación del contrato podría efectuarse antes de la fecha anteriormente detallada, previo cumplimiento de los requisitos concebidos para la ejecución del contrato (Expedición de CRP, Aprobación de la garantía única y verificación de pago de aportes a seguridad social integral) previo al cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p> <p>Una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor deberán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato en el cual tocarán los siguientes temas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alcance del contrato. 2. Cronograma del contrato. 3. Puntos de control del contrato. 4. Criterios de aceptación del contrato. 5. Instructivos de trabajo 6. Competencia de los trabajadores. 7. Riesgos del contrato. 8. Comunicaciones.
<p>OBLIGACIONES:</p>	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar oportunamente con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de los servicios contratados. 2. Cumplir el Sistema de Contrarreferencia según el Acuerdo N° 004 de 1997 del CSSMP. 3. Cumplir el proceso de autorización de servicios. 4. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen. 5. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio. 6. Cumplir la normatividad vigente del CSSMP y remitir los reportes pertinentes al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente, como son enfermedades de notificación obligatoria, enfermedad común, natalidad, mortalidad y catastróficas, morbimortalidad por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. 7. Presentar la facturación dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios del mes inmediatamente anterior y dar cumplimiento de la Ley 1438 de 2011 del Ministerio de Protección Social, en los aspectos que la ley lo determina como prestador de servicios, o normas que lo modifiquen o adicione modifiquen. 8. Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente convenio. 9. La Auditoria de calidad realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial e iatrogenas, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir. Los costos que originen los eventos anteriormente mencionados serán objetados hasta tanto se determine la competencia y responsabilidad sobre el mismo. 10. Los contratistas que prestarán servicios médicos especializados en la atención integral del Establecimiento de Sanidad Militar deberán obligarse a verificar los derechos de los afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigente; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el documento de identificación y carne del afiliado junto con el registro de nacido vivo hasta



	<p>treinta (30) días de edad; en adelante deberá identificarse con el carnet expedido por el Centro Nacional de Afiliación (CENAF). Cualquier verificación de identificación deberá realizarse mediante el CENTRO REGIONAL DE AFILIACIÓN, o directamente a través del Establecimiento de Sanidad Militar a través de su validador (responsable de la verificación ante el CENAF).</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios de la Unidad Básica de Atención Militar, presentando los siguientes documentos: Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición por el CENAF. Documento de identidad original. Orden de servicio autorizada. Formato de referencia y Contra referencia diligenciado. 12. De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa, clara y debida la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria. 13. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contrarreferencia, informando inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar y elaborar la referencia del paciente, para la ubicación y autorización dentro de la red de atención destinada para tal fin, decidiendo el sitio de traslado el Establecimiento de Sanidad Militar y de acuerdo al estado y gravedad del paciente el transporte lo asumirá la entidad contratada con todas las garantías de tipo médico-asistencial que requiera el paciente, en un tiempo que será definido de acuerdo al criterio médico, para conservar la integridad y realizar intervención en forma oportuna. Para Referencia y Contra referencia de pacientes en la atención integral de salud, que requiera alguna actividad, procedimiento o interconsulta no contemplada en el objeto del contrato y/o que no se encuentre en el portafolio de servicios del contratista, en forma ambulatoria, hospitalaria, prioritaria o no prioritaria, se elaborara por parte del contratista la referencia del paciente y deberá informar inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar, para que el Establecimiento de Sanidad Militar remita al paciente a su propia red 14. Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas según sea el caso detallando los códigos CUPS y codificación y grupo quirúrgico en forma clara y detallada dentro de la factura discriminada. 15. El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobretudo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica 16. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvo cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. 17. El contratista informará por escrito a la Subdirección Administrativa del DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA y al supervisor del contrato semanalmente la ejecución del contrato y cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (70%) de su valor. 18. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. 19. Capacitar y socializar a los médicos adscritos a la institución contratada, en los contenidos del Plan obligatorio de salud y de análoga manera comprometerlos para que ordenen tratamientos contenidos en dicho plan. Cuando por circunstancias que respondan a evidencia médica, el manejo de una patología o diagnostico deba ser tratado por fuera de la cobertura POS, dicho tratamiento se debe soportar con el documento de justificación. 20. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante. 21. contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos. 22. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, pagar el impuesto de timbre y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley. En calidad de cotizante y por cada mes. 23. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 24. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 25. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 26. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviere obligado a tenerlo.
--	---

	<p>27. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.</p> <p>28. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar.</p> <p>29. LA ATENCIÓN INICIAL E INTEGRAL DE LAS URGENCIAS: de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Supersalud y normas que la modifiquen o adicionen, se debe brindar la atención inicial e integral de urgencias.</p> <p>30. El contratista diligenciará el ANEXO No.3, FASE No1 DE LA MATRIZ DE TRAZABILIDAD: la IPS adjuntará esta información en medio magnético al momento de las facturas en la Regional o unidad de pago, este será suministrado una vez adjudicado el contrato.</p> <p>31. El auditor concurrente de la IPS con el homólogo de la regional o unidad de pago llevarán el control diario de los pacientes hospitalizados en ANEXO N°1, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A PACIENTE HOSPITALIZADO: este formato, este será suministrado una vez adjudicado el contrato, la IPS facilitará esta información.</p> <p>32. El contratista diligenciará el ANEXO N°11 DATOS DE CONTACTO DE LA IPS: la IPS entregará el directorio de contactos del personal que obra durante la ejecución del contrato acuerdo datos del ANEXO N°11 y en caso de que se cambien o nombren personal nuevo será responsabilidad de la IPS de notificar a la regional o unidad de pago, este será suministrado una vez adjudicado el contrato.</p> <p>33. El contratista se compromete a enviar la facturación a la Regional Pacífico (Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga), posterior a la auditoría adelantada por la auditora.</p> <p>34. El contratista debe suministrar mediante comunicación formal los datos de contacto y de notificación de glosas, en caso de que se modifiquen será responsabilidad de la I.P.S. actualizarlos de lo contrario aceptarían las notificaciones de glosa realizadas a los datos de contacto enviados inicialmente.</p> <p>35. Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000.</p> <p>36. El contratista deberá tener en cuenta el cierre de vigencia, por lo tanto, en el mes de diciembre deberá ajustar la radicación de conformidad con el cronograma que establezca la Regional.</p> <p>37. Dar cumplimiento a la Directiva Permanente No. 0122009038002/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSAGRUAS-23.1 de fecha 29 de agosto de 2022.</p> <p>38. Dar cumplimiento a las actividades estipuladas en la circular N°20180423601900553/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-SGC-29.25 de fecha 17-12-2018 Numeral 3 Políticas de contratación de la red externa.</p> <p>39. Presentar la certificación de habilitación por la autoridad seccional local de salud, para su funcionamiento como IPS para los servicios contratados.</p> <p>40. El Contratista debe contar con la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados).</p> <p>41. Deberá presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.</p> <p>42. Teniendo en cuenta los estándares contenidos en el manual de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud, anexo a la Resolución 1441 de 2013, los servicios requeridos deberán ser prestados en las respectivas unidades de atención debidamente habilitadas. Cada uno de los servicios ofertados debe estar debidamente inscrito en el registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, para lo cual deben aportar el formulario de Inscripción en el Sistema Único de Habilitación.</p> <p>43. La red externa contratada debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto de atención.</p> <p>44. La Red externa Contratada debe prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe informar al coordinador del Programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y al supervisor del contrato y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.</p> <p>45. Cumplir la normatividad legal vigente del Consejo del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (CSSMP) y remitir al Dispensario Médico Nivel I, los indicadores de calidad y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados.</p> <p>46. Cumplir las normas universales de bioseguridad, manejo de desechos aseptia y antisepsia.</p> <p>47. El contratista deberá constituir las pólizas del contrato y sus modificatorios dentro de los tres días siguientes a la aprobación en SECOP II.</p> <p>48. Los profesionales que designe el contratista para la ejecución del contrato deberán ser idóneos, y contar con las respectivas licencias, registros y/o resoluciones que les permita ejercer sus profesiones de manera legal, para los médicos se requiere el RETHUS.</p> <p>49. Los servicios deberán ser prestados por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.</p>
--	---



	<p>50. Todas las demás que se requieran y se deriven del presente contrato de prestación de servicios de salud y para el cabal cumplimiento del mismo.</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:</p> <p>En general son obligaciones del CONTRATANTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el Impuesto Auto retención Renta Mensual y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de verificación de cumplimiento del servicio contratado para establecer que cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista, y promoverán las acciones de responsabilidad contra este y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una (01) vez bimensual durante término de ejecución del contrato. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los servicios contratados por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la Dirección General de Sanidad Militar - Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya prestado. 3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitada y ofertada en el proceso que garanticen la prestación del servicio. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos 6. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios. 7. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
CONDICIONES TÉCNICAS:	Las establecidas en la Invitación Pública, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo Técnico Económico del presente contrato
MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:	<p>El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.</p> <p>REUNIONES PARA VERIFICACIÓN DE NOVEDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO IDÓNEO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, PREVIAS AL INICIO FORMAL DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011. El supervisor del contrato o el contratista deberán informar al Ordenador del Gasto las novedades presentadas durante la ejecución del contrato o el presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Una vez analizadas las observaciones el Ordenador del Gasto citará a reunión con antelación de mínimo 5 días calendario, al supervisor del contrato, al delegado por parte del contratista y a quienes se consideren pertinentes de acuerdo a la novedad presentada. En dicha reunión se deberán fijar compromisos por las partes con plazos específicos para su cumplimiento y con el fin de subsanar las novedades presentadas de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato, para lo cual se podrán realizar reuniones de seguimiento. En caso de incumplimiento de tales compromisos el supervisor del contrato enviará al Ordenador del Gasto informe detallado del presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista con el fin de verificar la procedencia del inicio del proceso sancionatorio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLATORIAS DE INCUMPLIMIENTO a que haya lugar.</p>



a) MULTAS. El Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar (de forma parcial o total), por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

b) INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80/93 debidamente establecidas y documentadas el LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

c) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA. No obstante, el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga. se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado (en tratándose de las MULTAS Y SANCIONES PENAL PECUNIARIA), siempre que los mismos se acrediten, los cuales serán enunciados, sustentados y reclamados en oficio puesto en conocimiento de las partes incumplidas y en la audiencia de debido proceso.

PARAGRAFO TERCERO: Tanto el valor de las MULTAS, como el de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA serán descontados de los pagos que se efectúen a la CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

	<p>d) DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Dirección General de Sanidad Militar - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL IBAHÍA MÁLAGA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.</p>
<p>SUPERVISOR:</p>	<p>La Dirección General de Sanidad Militar - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, ejercerá la supervisión del presente contrato a través de:</p> <p>Supervisor: TK SAENZ VALENCIA OSCAR JULIAN Cedula: 1.004.997.230 Dependencia: Departamento Administrativo UBAGP Correo: oscar.saenz.val@armada.mil.co Celular: 3197888114</p> <p>Quien tendrán las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; 2. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; 3. Verificar que el valor de los servicios que se contraten, corresponda a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; 4. Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en la plataforma software SIMED. 5. Deberá constatar que el documento electrónico (Factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando corresponda; 6. Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; 7. Informar mensualmente al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; 8. Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; 9. Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. 10. Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. 11. Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la



	<p>Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación.</p> <p>12. Las demás obligaciones establecidas en la Resolución 4130 del 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa y sus Unidades Delegatarias.</p> <p>De la misma forma tendrá las siguientes obligaciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. 2. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. 3. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 4. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas. 5. Informar a la dirección cuando el proceso contractual se encuentre en un 80% de ejecución para iniciar el procedimiento de planeación del siguiente contrato.
<p>GARANTÍAS:</p>	<p>Una vez suscrito el contrato, el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, Nit.901.540.793-7 (como ASEGURADO / BENEFICIARIO) la cual contendrá los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ CUMPLIMIENTO: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. ➤ CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. ➤ PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. ➤ RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. ➤ RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – CLÍNICAS Y HOSPITALES: Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. <p>TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del CONTRATISTA plural.</p> <p>ASEGURADO BENEFICIARIO: Será la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, con Nit.901540793-7.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse por parte del CONTRATISTA, siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La Garantía Única será cargada por el contratista y aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA podrá declarar la caducidad del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, su monto se agotare o disminuyere.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.</p>



	<p>PARÁGRAFO SEPTIMO: la entidad aseguradora deberá certifica que las pólizas expedidas, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.</p> <p>En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse del suministro de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes.</p>
CONFIDENCIALIDAD	<p>El CONTRATISTA y el supervisor del contrato se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por el considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por una autoridad competente.</p>
INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES	<p>El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que se llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.</p>
CESIÓN:	<p>El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal. El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval No.2 ARC "Málaga", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento el cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.</p> <p>Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.</p>
EXCLUSION RELACION LABORAL:	<p>La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA y las personas con las que la misma cuenta para la ejecución del objeto del proceso contractual.</p>
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	<p>Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir la paralización el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en el se encuentre, todo de confinidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuaria y procederé a su liquidación. Para fetos esta liquidación, el CONTRATISTA devolverla al DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, confirme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.</p>
INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:	<p>Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificaciones y terminación unilateral y caducidad administrativa previstos en el artículo 14,15,16,17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993. El DISPENSARIO MEDICO DE BAHÍA MÁLAGA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas</p>
INDEMNIDAD:	<p>El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.</p>
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	<p>Son causales de terminación del contrato cuando: a) Por mutuo acuerdo. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) Por muerte del CONTRATISTA. d) Por extinción del plazo de ejecución.</p>

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentase durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El Contratista se obliga a informar por escrito al DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañado a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el supervisor, la entidad efectuará reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
SOLUCION DE CONFLICTOS:	Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la ley 80/93 fue derogada por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II por las partes intervinientes (entidad- proveedor). Para su ejecución, se requiere: 1) Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA ; 2) Expedición del Certificado Registro Presupuestal; y 3) Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales. Solamente en el evento en el cual se hayan cumplido los anteriores requisitos podrá suscribirse el acta de inicio en la cual constará el día exacto a partir del cual comienza la ejecución del contrato.
LIQUIDACIÓN:	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por la Leyes civiles Mercantiles Colombianas que correspondan a sus esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA "MALAGA" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co , transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
RÉGIMEN LEGAL:	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública –EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:	El domicilio legal para efectos de documentación será el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, ubicado en la Base Naval ARC MALAGA (Valle del Cauca).

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **No.051-MDN-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.


Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única), siempre y cuando se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dada en Bahía Málaga a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2026.

Respetuosamente,



Teniente de Fragata **BARRETO DUQUE KAREN DANIELA**
Jefe División logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga
Delegado para Contratar

Elaboró: CPS Andrea Pinilla 
Ejecutiva de Contratos DMBHM

Vo.Bo.: CPS Yuli Marcela Ortiz 
ASJUR DMBHM

**ANEXO
TÉCNICO – ECONÓMICO**

ITEM	CUPS	SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR OFERTADO
1	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	1	\$ 170.762
2	881141	ECOGRAFIA TIROIDES	UNIDAD	1	\$ 170.762
3	881201	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	1	\$ 180.154
4	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	UNIDAD	1	\$ 170.762
5	881302	ECOGRAFIA ABDOMEN TOTAL, INCLUYE: HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS	UNIDAD	1	\$ 327.435
6	881305	ECOGRAFIA ABDOMEN SUPERIOR, INCLUYE: HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS	UNIDAD	1	\$ 263.400
7	881306	ECOGRAFIA HÍGADO, VÍAS BILIARES, PÁNCREAS Y VESÍCULA	UNIDAD	1	\$ 166.066
8	881331	ECOGRAFIA RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	UNIDAD	1	\$ 166.066
9	881332	ECOGRAFIA VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	UNIDAD	1	\$ 201.072
10	881340	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (MASAS ABDOMINALES Y DE	UNIDAD	1	\$ 166.066
11	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	UNIDAD	1	\$ 170.762
12	881401	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	UNIDAD	1	\$ 137.036
13	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	UNIDAD	1	\$ 137.036
14	881431	ECOGRAFIA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	UNIDAD	1	\$ 137.036
15	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	UNIDAD	1	\$ 175.458
16	881501	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	UNIDAD	1	\$ 201.072
17	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	1	\$ 170.762
18	881511	ECOGRAFIA VASCULAR TESTICULAR (VARICOCELE, TORCIÓN), CON ANÁLISIS DOPPLER	UNIDAD	1	\$ 230.955
19	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	1	\$ 179.300
20	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UNIDAD	1	\$ 179.300
21	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	UNIDAD	1	\$ 179.300
22	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	UNIDAD	1	\$ 200.387
23	890211	CONSULTA DE 1ERA VEZ POR FISIOTERAPIA	UNIDAD	1	\$ 32.872
24	890212	CONSULTA DE 1ERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	UNIDAD	1	\$ 32.872
25	931001	TERAPIA FISICA	UNIDAD	1	\$ 32.872
26	939403	TERAPIA RESPIRATORIA	UNIDAD	1	\$ 32.872
27	903801	VITAMINA A [RETINO]	UNIDAD	1	\$ 23.907
28	903801	ACIDO ÚRICO	UNIDAD	1	\$ 23.907
29	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA	UNIDAD	1	\$ 45.536
30	898001	ESTUDIO DE COLORACION BÁSICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	UNIDAD	1	\$ 45.536
31	901107	GRAM, TINCION Y LECTURA (CUALQUIER MUESTRA)	UNIDAD	1	\$ 20.349
32	901111	BACILOSCOPIA COLORACIÓN	UNIDAD	1	\$ 25.187



33	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	UNIDAD	1	\$ 103.880
34	901304	SECRECIÓN URETRAL O VAGINAL, EXAMEN MICROSCÓPICO C/U	UNIDAD	1	\$ 75.989
35	901305	HONGOS, EXAMEN DIRECTO (KOH)	UNIDAD	1	\$ 20.491
36	906030	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O	UNIDAD	1	\$ 51.655
37	902043	TIEMPO DE COAGULACION	UNIDAD	1	\$ 20.918
38	902045	PROTROMBINA, TIEMPO PT	UNIDAD	1	\$ 51.655
39	902049	TROMBOPLASTINA, TIEMPO	UNIDAD	1	\$ 50.375
40	902121	DREPANOCITOS	UNIDAD	1	\$ 15.795
41	902204	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR VSG	UNIDAD	1	\$ 8.111
42	902206	MORFOLOGÍA GLOBULAR (SERIE ROJA)	UNIDAD	1	\$ 12.807
43	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA)	UNIDAD	1	\$ 35.433
44	902210	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA. HEMATOCRITO. RECUENTO DE ERITROCITOS. INDICES ERITROCITARIOS. LEUCOGRAMA. RECUENTO DE PLAQUETAS. INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E	UNIDAD	1	\$ 37.109
45	902211	HEMATOCRITO	UNIDAD	1	\$ 6.404
46	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA	UNIDAD	1	\$ 45.280
47	902213	HEMOGLOBINA +	UNIDAD	1	\$ 13.234
48	902214	HEMOPARASITOS (FROTIS, GOTTA GRUESA)	UNIDAD	1	\$ 18.357
49	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS. METODO MANUAL +	UNIDAD	1	\$ 14.515
50	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS. METODO MANUAL +	UNIDAD	1	\$ 22.626
51	903016	FERRITINA +	UNIDAD	1	\$ 81.539
52	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	1	\$ 64.889
53	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	UNIDAD	1	\$ 127.644
54	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	UNIDAD	1	\$ 78.123
55	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UNIDAD	1	\$ 14.515
56	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UNIDAD	1	\$ 27.749
57	903809	BILIRRUBINA DIRECTA	UNIDAD	1	\$ 14.942
58	903809	BILIRRUBINA TOTAL	UNIDAD	1	\$ 14.942
59	903603	CALCIO	UNIDAD	1	\$ 30.168
60	903815	COLESTEROL HDL	UNIDAD	1	\$ 35.860
61	903816	COLESTEROL LDL	UNIDAD	1	\$ 42.264
62	903818	COLESTEROL TOTAL	UNIDAD	1	\$ 43.544
63	903823	CREATININA, DEPURACIÓN	UNIDAD	1	\$ 32.872
64	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 H	UNIDAD	1	\$ 32.729
65	903828	DESHIDROGENASA LACTICA [LDH]	UNIDAD	1	\$ 25.187
66	903833	FOSFATAS ALCALINA	UNIDAD	1	\$ 26.041
67	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	UNIDAD	1	\$ 21.345
68	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	UNIDAD	1	\$ 54.075
69	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	UNIDAD	1	\$ 54.075
70	903844	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (5 MUESTRAS)	UNIDAD	1	\$ 98.188
71	903845	GLUCOSA. TEST O' SULLIVAN +	UNIDAD	1	\$ 54.217
72	903846	HIERRO TOTAL+	UNIDAD	1	\$ 60.193
73	903847	LIPASA	UNIDAD	1	\$ 54.644
74	903856	NITRÓGENO UREICO	UNIDAD	1	\$ 17.076
75	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UNIDAD	1	\$ 50.802
76	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 H +	UNIDAD	1	\$ 16.222



77	903864	SODIO	UNIDAD	1	\$ 41.837
78	903866	TRANSAMINASA PIRUVICA / ALAT	UNIDAD	1	\$ 37.141
79	903867	TRANSAMINASA OXALACETICA / ASA	UNIDAD	1	\$ 37.141
80	903868	TRIGLICÉRIDOS	UNIDAD	1	\$ 23.907
81	903869	UREA	UNIDAD	1	\$ 18.784
82	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UNIDAD	1	\$ 20.491
83	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE [FSH]	UNIDAD	1	\$ 130.206
84	904107	HORMONA LUTEINIZANTE [LH]	UNIDAD	1	\$ 148.990
85	904108	PROLACTINA	UNIDAD	1	\$ 115.691
86	904503	ESTRADIOL	UNIDAD	1	\$ 116.972
87	904508	EMBARAZO, PRUEBA CUALITATIVA	UNIDAD	1	\$ 69.158
88	904902	TIROIDEA ESTIMULANTE TSH	UNIDAD	1	\$ 112.276
89	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE	UNIDAD	1	\$ 112.276
90	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA +	UNIDAD	1	\$ 165.923
91	904921	TIROXINA T4 LIBRE	UNIDAD	1	\$ 85.381
92	904922	TIROXINA T4	UNIDAD	1	\$ 84.100
93	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	UNIDAD	1	\$ 83.531
94	906002	ANTIESTREPTOLISINAS O, PRUEBA CUALITATIVA	UNIDAD	1	\$ 50.375
95	906023	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IG G	UNIDAD	1	\$ 70.439
96	906024	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IG M	UNIDAD	1	\$ 89.223
97	906039	TREPONEMA PALLIDUM	UNIDAD	1	\$ 22.626
98	906127	TOXOPLASMA, ANTICUERPO G	UNIDAD	1	\$ 130.206
99	906129	TOXOPLASMA, ANTICUERPO M	UNIDAD	1	\$ 130.206
100	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS G	UNIDAD	1	\$ 94.773
101	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS M	UNIDAD	1	\$ 94.773
102	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	UNIDAD	1	\$ 71.519
103	906208	DENGUE. ANTICUERPOS IG M +	UNIDAD	1	\$ 71.519
104	906218	HEPATITIS A, ANTICUERPO M	UNIDAD	1	\$ 125.937
105	906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC- M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 154.112
106	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 122.521
107	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI- HBS] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 154.112
108	906229	HERPES, ANTICUERPO M	UNIDAD	1	\$ 135.756
109	860207	LEISHMANIA PRUEBA [DE MONTENEGRO]	UNIDAD	1	\$ 28.176
110	906230	HERPES II, ANTICUERPO G	UNIDAD	1	\$ 135.756
111	906231	HERPES II ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 135.756
112	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 117.826
113	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 123.802
114	906248	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 67.451
115	906249	SIDA, ANTICUERPOS VIH 1,2	UNIDAD	1	\$ 122.521
116	906250	SIDA, PRUEBA CONFIRMATORIA (WESTERN BLOT, OTROS)	UNIDAD	1	\$ 595.531
117	906304	ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 32.656
118	906317	HEPATITIS B, ANTÍGENO DE SUPERFICIE	UNIDAD	1	\$ 154.112
119	906610	ANTÍGENO ESPECIFICO PARA CÁNCER DE PRÓSTATA	UNIDAD	1	\$ 221.136
120	906826	INMUNOGLOBULINA A [IG A] SEMIAUTOMATIZADO	UNIDAD	1	\$ 72.147
121	906910	FACTOR REUMATOIDEO	UNIDAD	1	\$ 36.998



122	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	UNIDAD	1	\$ 23.337
123	906914	PROTEÍNA C REACTIVA PCR, PRUEBA SEMICUANTITATIVA	UNIDAD	1	\$ 21.345
124	907002	COPROLOGICO	UNIDAD	1	\$ 14.088
125	907009	SANGRE OCULTA EN MF	UNIDAD	1	\$ 10.673
126	907106	PARCIAL DE ORINA, INCLUIDO SEDIMENTO	UNIDAD	1	\$ 22.626
127	907107	UROBILINOGENO EN ORINA PARCIAL	UNIDAD	1	\$ 22.626
128	911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTECNICA	UNIDAD	1	\$ 26.468
129	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 51.228
130	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL +	UNIDAD	1	\$ 51.228
131	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD +	UNIDAD	1	\$ 70.012
132	697101	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	UNIDAD	1	\$ 81.966
133	977100	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	UNIDAD	1	\$ 81.966
134	939402	NEBULIZACIÓN	UNIDAD	1	\$ 21.345
135	965100	IRRIGACIÓN Y LAVADO DEL OJO SOD	UNIDAD	1	\$ 92.923
136	982101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN LA	UNIDAD	1	\$ 93.065
137	965201	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OÍDOS	UNIDAD	1	\$ 35.860
138	965901	LAVADO. IRRIGACIÓN Y CUIDADOS DE HERIDA EN ÁREA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 28.607
139	965902	LAVADO. IRRIGACIÓN Y CUIDADOS DE HERIDA EN ÁREA ESPECIAL	UNIDAD	1	\$ 39.403
140	861203	EXTRACCIÓN DE IMPLANTE SUBDERMICOS	UNIDAD	1	\$ 112.001
141	861801	INSERCIÓN DE IMPLANTE SIBDERMICO (IMPLANON 75MG	UNIDAD	1	\$ 303.617
142	981100	EXTRACCIÓN SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	UNIDAD	1	\$ 86.662
143	981201	EXTRACCIÓN DE CUERPO	UNIDAD	1	\$ 86.662
144	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	UNIDAD	1	\$ 30.310
145	981200	EXTACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL	UNIDAD	1	\$ 86.662
146	991800	INFUSION O ADMINISTRACION DE SOLUCIONES DE LIQUIDOS Y ELECTROLITOS SOD +	UNIDAD	1	\$ 54.921
147	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 35.006
148	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE	UNIDAD	1	\$ 35.006
149	230101	EXODONCIA SIMPLE DE UNIRRADICULARES	UNIDAD	1	\$ 32.445
150	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR +	UNIDAD	1	\$ 39.702
151	230201	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL	UNIDAD	1	\$ 18.357
152	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR +	UNIDAD	1	\$ 39.560
153	231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRADICULAR	UNIDAD	1	\$ 32.445
154	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	UNIDAD	1	\$ 61.901
155	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO +	UNIDAD	1	\$ 45.679
156	232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL CON RESINA DE	UNIDAD	1	\$ 156.674
157	232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL CON RESINA DE	UNIDAD	1	\$ 316.051
158	237101	PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA +	UNIDAD	1	\$ 161.794
159	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE	UNIDAD	1	\$ 119.960

160	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE	UNIDAD	1	\$ 150.270
161	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE	UNIDAD	1	\$ 181.007
162	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE	UNIDAD	1	\$ 119.960
163	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UNIDAD	1	\$ 115.833
164	870440	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES (OCLUSALES)	UNIDAD	1	\$ 29.029
165	870451	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	UNIDAD	1	\$ 15.795
166	870452	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES	UNIDAD	1	\$ 15.795
167	870453	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	UNIDAD	1	\$ 15.795
168	870454	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	UNIDAD	1	\$ 15.795
169	870455	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	UNIDAD	1	\$ 15.795
170	997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	UNIDAD	1	\$ 35.006
171	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	UNIDAD	1	\$ 142.159
172	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	UNIDAD	1	\$ 35.006
173	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	UNIDAD	1	\$ 35.006

ITEM	REQUISITOS MÍNIMOS EXCLUYENTES
1	DEBERÁ TENER ESTRUCTURADO EL SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO.
2	EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER HABILITADOS LOS SERVICIOS A CONTRATAR, LICENCIA ACTUALIZADA PARA FUNCIONAMIENTO.
3	EL CONTRATISTA DEBE TENER SUFICIENCIA CIENTÍFICA, TÉCNICA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.
4	EL TALENTO HUMANO CIENTÍFICO TÉCNICO DEL OFERENTE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS DEFINIDOS POR RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 DEL 6 DE MAYO DEL 2013.
5	LA INSTITUCIÓN DEBERÁ TENER IMPLEMENTADO EL SISTEMA DE AUDITORIA Y PERMITIR ACTIVIDADES A LA AUDITORIA AUTORIZADA POR EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA Y LA AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS.
6	CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO G DE LA PRESENTE INVITACIÓN A OFERTAR.
7	SI EVENTUALMENTE, NO SE TIENE LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LA DEMANDA, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL SERVICIO QUE OFERTE, SI ES DEL CASO DEBERÁ RECURRIR A OTRAS INSTITUCIONES DE SU PROPIA RED DE SERVICIOS PARA CUMPLIR CON LA OPORTUNIDAD ESTABLECIDA, DEBERÁ CEÑIRSE A LO REGULADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD MEDIANTE CIRCULAR 066 DE 2010 O NORMAS QUE LA MODIFIQUEN EVITANDO PRACTICAS INSEGURAS POR SUBCONTRATACIÓN O INTERMEDIACIÓN. EN TODO CASO GARANTIZANDO IGUAL O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PERTINENCIA A LAS OFERTADAS Y RESPONDIENDO INTEGRALMENTE DE LA PRESTACIÓN DE ESOS SERVICIOS ANTE EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA.
8	LA ENTIDAD DEBE ACREDITAR LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS ACTUALIZADOS ACEPTADOS EN SALUD PARA EL MANEJO DE LOS PACIENTES.
9	EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS OFERTADOS, VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO.
10	PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA AUTOEVALUACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO CONFORME LAS RESOLUCIONES 2003 DE 2014 EXPEDIDA EL 28 DE MAYO DE 2014 Y RESOLUCIÓN 3678 DE 2014, DEL 28 DE AGOSTO DE 2014
11	CUANDO UN PACIENTE REQUIERA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS, PROCEDIMIENTOS O MEDICAMENTOS FUERA DEL ACUERDO N° 002 DE 2001-PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, ESTOS DEBEN NOTIFICARSE INMEDIATAMENTE AL DIRECTOR DEL EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.
12	CUANDO UN PACIENTE REQUIERA MEDICAMENTOS O SERVICIOS FUERA DEL ACUERDO N° 002 DE 2001 - PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, DEBEN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS Y REGULACIONES INTERNAS QUE RIGEN AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LLEVAR EL CASO A LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN POR COMITÉ TÉCNICO - CIENTÍFICO.
13	EL CONTRATISTA NO PUEDE EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA FORMULAR MEDICAMENTOS ALTERNATIVOS, HOMEOPÁTICOS O CUALQUIER TIPO DE MEDICINA QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE CONTEMPLADOS EN LOS ACUERDOS NOS. 042 DE 2005 Y 046 DE 2007, O NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN, PARA LA FORMULACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.
14	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE HABILITADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 1438 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 118 DEL DECRETO 019 DE 2012, EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR A LA OFERTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 10 DE 1990. DE IGUAL FORMA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 1011 DE 2006, SE PODRÁN PRESENTAR LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD O LOS FORMULARIOS DE HABILITACIÓN DEBIDAMENTE RADICADOS, EN LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD.
15	VALIDACIÓN DE REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - RIPS LOS PRESTADORES DEBERÁN PASAR LOS RIPS POR LA MALLA VALIDADORA M.P.S., SIN ERRORES DE ESTRUCTURA OBTENIENDO EL CERTIFICADO O REPORTE DE "0" ERRORES. (RESOLUCIÓN 3374 DE 2000).

16	LAS TARIFAS Y TODOS AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN REQUERIDOS Y NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ANEXO TÉCNICO DEBERÁN SER FACTURADOS A LA TARIFA OFERTADA, AL IGUAL QUE SE DEBE MANTENER LAS TARIFAS OFERTADAS Y VALORES OFRECIDOS POR EL CONTRATISTA CUANDO SE DEMANDEN SERVICIOS DE PAQUETES.
17	LAS TARIFAS PARA INSUMOS Y/O MATERIALES QUE SE REQUIERAN EN PROCEDIMIENTOS OFERTADOS Y DEBE SER FACTURADAS ACUERDO A TARIFAS INSTITUCIONALES MÁS DESCUENTO OFRECIDO POR EL CONTRATISTA (15%),

Respetuosamente,

Teniente de Fragata **BARRETO DUQUE KAREN DANIELA**
Jefe División logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga
Delegado para Contratar

Elaboró: CPS Andrea Pinilla
Ejecutiva de Contratos DMBHM

Vo.Bo.: CPS Yuli Marcela Ortiz
ASJUR DMBHM